

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 2439/2017, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2017.*

Mediante Orden 871/2017, de 23 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 2017), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino a la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de la anterior, por Orden 1169/2017, de 24 de abril, se estableció la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2017, cuyo contenido se hizo público a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 9 de mayo de 2017.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 18 de julio de 2017, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONE

##### **Artículo 1**

###### *Beneficiarios e imputación presupuestaria*

Se conceden subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con la cuantía que se especifica en el mismo. El destino de la subvención es la adquisición de fondos bibliográficos para los centros bibliotecarios municipales.

El gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

##### **Artículo 2**

###### *Solicitudes denegadas*

Se deniegan las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

##### **Artículo 3**

###### *Destino de la subvención*

1. El gasto subvencionable es exclusivamente libros, audiovisuales y contenido multimedia en formato tangible. Quedan excluidas las publicaciones periódicas, así como cualquier tipo de publicación de base de datos en formato no tangible accesible a través de la web.

2. La adquisición deberá haberse realizado en el período de 1 de noviembre de 2016 hasta 23 de octubre de 2017, ambos incluidos.

#### Artículo 4

##### *Forma y plazo de justificación de la subvención*

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 23 de octubre de 2017.

2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:

a) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (incluida en Anexo).

b) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida. Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: Número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos (porcentaje y cuantía) e importe total.

No será necesario acreditar que las facturas relacionadas han sido efectivamente pagadas.

c) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas sea de cuantía igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), se aportarán respecto a ese gasto tres ofertas de diferentes proveedores o documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa. Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso, tal descuento debe constar de forma específica en la documentación justificativa.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en Anexo).

4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (incluida en Anexo).

5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

1.º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago, el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2015 han sido recibidas por el citado organismo.

**Artículo 5***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**Artículo 6***Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1768/2015, de 10 de agosto), la Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.

## ANEXO I

## BENEFICIARIOS

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
Álamo, El	6.500,00	Manzanares el Real	6.385,68
Alcalá de Henares	14.000,00	Meco	6.500,00
Alcobendas (Patronato Sociocultural)	20.000,00	Mejorada del Campo	6.000,00
Aldea del Fresno	281,06	Molar, El	7.000,00
Algete	1.104,60	Moralzarzal	9.000,00
Alpedrete	10.000,00	Morata de Tajuña	1.641,97
Aranjuez	3.780,70	Navacerrada	3.137,97
Arganda del Rey	3.540,80	Navalcarnero	8.000,00
Arroyomolinos	12.800,00	Paracuellos de Jarama	5.025,97
Becerril de la Sierra	3.000,00	Parla	6.779,58
Boadilla del Monte	3.608,35	Pedrezuela	4.500,00
Boalo, El	1.571,70	Pinto	10.000,00
Brunete	902,69	Pozuelo de Alarcón	20.000,00
Buitrago del Lozoya	2.500,00	Rascafría	2.000,00
Bustarviejo	4.897,84	Rivas-Vaciamadrid	5.398,06
Camarma de Esteruelas	766,82	Robledo de Chavela	3.000,00
Campo Real	640,43	Rozas de Madrid, Las	50.000,00
Cercedilla	2.300,00	San Fernando de Henares	15.000,00
Chapinería	2.700,00	San Lorenzo de El Escorial	5.000,00
Chinchón	5.758,19	San Martín de Valdeiglesias	3.000,00
Cobeña	5.082,38	San Sebastián de los Reyes	30.000,00
Collado Villalba	36.178,93	Sevilla la Nueva	7.748,65
Colmenar Viejo	34.472,16	Soto del Real	7.500,00
Colmenarejo	3.650,00	Talamanca de Jarama	4.500,00
Coslada	16.550,12	Tielmes	2.095,00
Daganzo de Arriba	6.000,00	Torrejón de Ardoz	6.905,75
Escorial, El	8.000,00	Torrejón de la Calzada	5.000,00
Fuenlabrada	50.000,00	Torrejón de Velasco	1.000,00
Fuente el Saz de Jarama	696,44	Torrelaguna	5.000,00
Fuentidueña de Tajo	2.372,00	Torrelodones	7.000,00
Galapagar	2.000,00	Torres de la Alameda	6.000,00
Getafe	40.000,00	Tres Cantos	14.606,70
Griñón	4.323,76	Valdemorillo	11.470,27
Guadarrama	1.347,68	Valdemoro	9.526,54
Hoyo de Manzanares	5.053,65	Velilla de San Antonio	5.000,00
Humanes de Madrid	6.000,00	Villanueva de la Cañada	9.000,00
Leganés	10.179,25	Villanueva del Pardillo	6.500,00
Loeches	6.000,00	Villarejo de Salvanes	7.000,00
Majadahonda	28.218,31	Villaviciosa de Odón	10.000,00

## ANEXO II

## SOLICITUDES DENEGADAS

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cadalso de los Vidrios	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Ciempozuelos	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Colmenar del Arroyo	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Collado Mediano	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Cubas de la Sagra	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Fresnedillas de la Oliva	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Guadalix de la Sierra	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Los Molinos	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Moraleja de Enmedio	Excluido por estar incurso en prohibición para obtener subvenciones
San Martín de la Vega	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Valdilecha	Excluido por incumplimiento de los requisitos de superficie útil mínima, apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Villaconejos	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario



Dirección General de Patrimonio Cultural  
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

Comunidad de Madrid

**Declaraciones responsables incluidas en la justificación de la subvención para dotación de fondos bibliográficos**

D./D <sup>a</sup>		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de			
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>			
1º Que la entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.			
2º Que la entidad ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.			
3º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas para dotación de fondos bibliográficos ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.			
4º Que el coste de la adquisición de fondos bibliográficos ha ascendido a la cantidad de ..... €.			
5º Que, además de la subvención de la Comunidad de Madrid, para las mismas adquisiciones bibliográficas:			
<input type="checkbox"/> La entidad NO ha obtenido otras ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas.			
<input type="checkbox"/> La entidad SÍ ha obtenido las siguientes ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la adquisición:			
Entidad:.....		Importe: .....	
Entidad: .....		Importe: .....	

En....., a ..... de ..... de .....

**FIRMA**

--

490F02

(03/27.160/17)

